

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO 22 -DJ- 2024

CONVENIO DE COOPERACION Y COGESTION EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER EL SISTEMA DE RIEGO QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR Y LA JUNTA DE RIEGO DE CHIRIPUNGO.

En la ciudad de Azogues a los 05 días del mes de abril comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación y cogestión en el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener el sistema de riego que suscribe por un parte el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Cañar legalmente representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de prefecto provincial del Cañar y la junta de riego de Chiripungo legalmente representado por el señor **Liberato Buñay Caizan** en su calidad de presidente, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.2. La Constitución de la República en el Art. 263, numeral 5, en concordancia con el Art. 41 literal e) y Art. 42, literal e) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y ley en la provincia.

1.3. El Art. 133 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales: que el servicio de riego será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, paralo cual los

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar

Recibido
P...f
9/4/2024.

Reibo: 9-Abril-2024
Fern 9/4/24

5070
09/04/24

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar la gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de riego al gobierno parroquial rural o las organizaciones comunitarias legalmente constituidas en su circunscripción, coordinarán con los sistemas comunitarios de riego y establece con alianzas entre lo público y comunitario para fortalecer su gestión y funcionamiento.

El Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria será conocida como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

1.4. El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008 CNC2012, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

1.5. Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DEAPLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente: demás instituciones del sector público.

"Los ministerios, secretarías nacionales podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

1.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOSAGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

1.7. Con Informe Técnico No. 001-GPC-SPTP-DRD- 2024, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Analista de Infraestructura de Riego y Drenaje, presenta el informe técnico para ejecutar el proyecto: "MEJORAMIENTO DE 4 RESEVORIOS DEL SISTEMA DE RIEGO CHIRIPUNGO- SAN FRANCISCO DE SAN PEDRO DE LA PARROQUIA HONORATO VASQUEZ DEL CANTÓN CAÑAR.

Del mencionado informe en su punto nueve manifiesta: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Se concluye que es indispensable la intervención; para que los usuarios del "SISTEMA DE RIEGO CHIRIPUNGO - SAN FRANCISCO DE SAN PEDRO DE LA PARROQUIA HONORATO VÁSQUEZ DEL CANTÓN CAÑAR" puedan contar con el líquido vital en cada uno de los predios.

Para realizar los trabajos mencionados se recomienda gestionar los recursos correspondientes y la firma del convenio correspondiente, cuyo presidente es el Sr. Liberato Buñay, presidente de la Junta de Riego y Drenaje Chiripungo".

Mediante Memorando No 005-GADPC-DRD-SPTP-2024, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Analista de Infraestructura de Riego y Drenaje 1, que da a conocer el informe técnico debidamente analizado y sugiere se solicite las partidas presupuestarias.

Mediante certificación No 113, de fecha 19 de marzo de 2024, en la partida presupuestaria N°420.730811.282, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica, por un valor referencial de \$ 39.417,00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE DOLARES CON 00/100), para suscribir convenio que permita realizar el MEJORAMIENTO DE 4 RESERVORIOS FAMILIARES DENTRO DEL SISTEMA DE RIEGO CHIRIPUNGO: SAN FRANCISCO DE SAN PEDRO DE LA PARROQUIA HONORATO VAZQUEZ DEL CANTÓN CAÑAR.

Con memorando No 141-GADPC-DRD-2024-M, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el Director de Riego y Drenaje manifiesta: "adjunto el informe técnico de infraestructura No. 001-GPC-SPTP-DRD-2024, suscrito por el Ing. Sebastián Tandazo, y el informe técnico social suscritos por él Ing. Patricio Ortiz, y solicito de la manera más respetuosa disponga a quién corresponda la elaboración del convenio para la ejecución de la siguiente obra:

1. Mejoramiento de 4 Reservorios Familiares dentro del Sistema de Riego Chiripungo: San Francisco de San Pedro de la parroquia Honorato Vásquez del cantón Cañar, por un monto de aporte Institucional de \$ 39.417,00 SIN IVA.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Con cargo a la partida presupuestaria número 420.730811.282

Para lo cual se adjunta la respectiva certificación presupuestaria, ficha Grupos de atención prioritaria (grupos vulnerables) y certificación Ambiental.

Mediante Memorando N° GADPC-P- 2024-315-M, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto Provincial, acogiendo el Memorando 141-GADPC-DRD-2024-M, suscrito por el Director de Riego y Drenaje; dispone a la Coordinación General de Procuraduría Síndica se elabore el convenio para el "**MEJORAMIENTO DE 4 RESERVORIOS FAMILIARES DENTRO DEL SISTEMA DE RIEGO CHIRIPUNGO: SAN FRANCISCO DE SAN PEDRO DE LA PARROQUIA HONORATO VASQUEZ DEL CANTÓN CAÑAR**", para lo cual adjunta la documentación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es de COOPERACIÓN Y COGESTIÓN EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER EL SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE PARA EL EJERCICIO DEL PROYECTO DENOMINADO: "**MEJORAMIENTO DE 4 RESERVORIOS FAMILIARES DENTRO DEL SISTEMA DE RIEGO CHIRIPUNGO: SAN FRANCISCO DE SAN PEDRO DE LA PARROQUIA HONORATO VASQUEZ DEL CANTÓN CAÑAR**".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.

El monto del convenio es **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS**.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR:

El GADPC aporta el monto de 39.417,00 (treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete dólares con 00/100), correspondiente únicamente a la dotación en campo de 7167.00 m² de GEOMENBRANA DE PVC DE 750 MICRAS, para el mejoramiento de 4 reservorios familiares dentro de riego Chiripungo: San Francisco de San Pedro de la Parroquia Honorato Vásquez del cantón Cañar.

Brindar Asistencia Técnica necesaria para la implementación y sostenibilidad del proyecto.

Revisar los informes, registros y verificar el cumplimiento de la ejecución del Proyectos.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por los beneficiarios del proyecto.

Realizar entrevistas a los beneficiarios.

Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor.

Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.

Realizar evaluaciones en la ejecución y al final del proyecto.

Designar un administrador del convenio.

APORTE DE LA JUNTA DE RIEGO DE CHIRIPUNGO:

Los usuarios aportarán a este convenio con un valor de \$18.988,00 (Dieciocho mil novecientos ochenta y ocho dólares con 00/100); correspondiente a la intervención para la construcción de los 4 cerramientos para la protección de los reservorios, así como también toda la mano de obra no calificada y calificada; así como transporte de material y además la compra de materiales faltantes para la terminación de los trabajos previstos en el presente convenio.

Suscribir el acta entrega recepción de los materiales entregados por el GADPC para el mejoramiento del sistema de riego, documento que será suscrito por los custodios de los bienes designados por los comparecientes.

Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización de los materiales de manera exclusiva en el proyecto y de su custodia.

Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por el GADPC en los lugares en los que se ejecuta el proyecto.

Realizar entrevistas a los beneficiarios.

Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor.

Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.

Presentar evaluaciones durante la ejecución y al final del proyecto.

Colocar un letrero identificando los aportes entregados por el GAD Provincial del Cañar.

Designar un administrador del convenio.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad, administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo de la vigencia del Convenio, es de TRES MESES contados a partir de la fecha de entrega de la Geomembrana por el GAD Provincial del Cañar.

Una vez feneido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes, través de los Administradores del Convenio, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o materiales entregados para el mejoramiento del sistema de riego que no han sido utilizados, éstos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá a través del proceso coactivo recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del Código Orgánico Administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa en calidad de administrador del convenio al Ing. Sebastián Tandazo Parra, Analista de Infraestructura de Riego y Drenaje 1 de la Institución, por su parte los beneficiarios notificarán con la designación del Administrador, quienes velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas del presente convenio, informarán oportunamente a su superior en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar solución o dar por terminado el mismo.

LA FISCALIZACIÓN. - Estará a cargo del Profesional que para el efecto designe del Director de Fiscalización de la Entidad, el cual verificará el uso apropiado y técnico de los materiales y la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO.

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por voluntad mutua de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los bienes entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la JUNTA DE RIEGO DE CHIRIPUNGO, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados: en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Titulo de Crédito por la suma del valor de los bienes entregados y no utilizados; debiendo el JUNTA DE RIEGO DE CHIRIPUNGO, proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



1. Nombramiento del Señor Prefecto
2. Nombramiento del Señor Presidente de la junta de riego de Chiripungo
3. Los documentos que acreditan la representación de la organización y junta de riego beneficiarias del proyecto.
4. El Proyecto presentado por la Dirección de Riego del GADPC.
5. Todos los documentos referidos en los antecedentes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes intervinientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle,
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.

Sr. Liberato Buñay Caizan
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE RIEGO DE CHIRIPUNGO